



Presidencia Municipal de Guanajuato
 Dirección General de la Función Edilicia
RECIBIDO
 27 FEB. 2023
 Hora: 11:54
 Anexos: s/anexo
 Recibe: J. Jafra

2023. Tercer Aniversario de la Fundación de Corrijamos el Rumbo A.C."

Guanajuato, Guanajuato, 27 de Febrero de 2023
 Secretaria de H. Ayuntamiento

RECIBIDO
 27 FEB. 2023
 Hora: 11:59 Recibido: J. Jafra
 Anexos:

ASUNTO: Se formula petición

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO PRESENTE:

QUIENES AL CALCE FIRMAMOS mexicanos, ciudadanos guanajuatenses, mayores de edad, por nuestro propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Cocona 16-A Fraccionamiento Manantial, en esta Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, autorizando para oír las y recibirlas en nuestro nombre y representación en términos de lo previsto por el artículo 10, párrafo segundo del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato al Licenciado en Derecho **ÓSCAR EDMUNDO AGUAYO ARREDONDO** (Con número de Cédula Profesional Federal 13119540). A su vez, al ser varios los interesados que suscribimos la presente petición, es que en términos del artículo 12 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, designamos como representante común al **C. JORGE LÓPEZ CAMPOS**. Comparecemos ante este Honorable Ayuntamiento, de forma pacífica y respetuosa, **EJERCIENDO NUESTRO DERECHO HUMANO A LA PETICIÓN**, previsto y tutelado por el artículo 8 de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 segundo párrafo y 23 fracción V de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 153 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato en relación con el artículo 5 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y con el artículo 10 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato. En ese sentido procedemos a exponer los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Quienes suscribimos este documento manifestamos **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que desde hace más de 7 años somos usuarios frecuentes y constantes del transporte público en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato. Manifestación que se solicita se tenga por cierta atendiendo a lo dispuesto por el artículo 158 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que señala expresamente:

Artículo 158. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidos por los interesados a la autoridad competente, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, aun cuando estén sujetas al control y verificación de la autoridad. Si los informes o declaraciones proporcionados por el interesado resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas previstas en éste u otros ordenamientos jurídicos, sin perjuicio de las penas en que incurran aquéllos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con las disposiciones legales aplicables

SEGUNDO. – En fecha 27 de Julio de 2018, el H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Guanajuato, aprobó la propuesta formulada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana sobre el **ajuste tarifario al transporte público en la modalidad urbana y suburbana**, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 8 de Agosto de 2018, y entró en vigor al día siguiente de su publicación. Lo anterior es un hecho notorio, que fácilmente puede corroborarse en la página de internet del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, particularmente en la siguiente página web o electrónica:

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2018&file=PO_158_2da_Parte_20180809_1042_5.pdf

No se omite precisar que dicho Acuerdo Municipal fue suscrito por el **Licenciado Édgar Castro Cerrillo** y por el **Doctor Carlos Torres Ramírez**, en su calidad de Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento respectivamente.

TERCERO. – En el acuerdo a que se ha hecho referencia en el antecedente **SEGUNDO**, se establecieron los artículos 3 y 4 que precisan lo siguiente:

“Artículo 3. - El ajuste tarifario quedará sujeto al estricto cumplimiento, por parte de los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte urbano y suburbano a las obligaciones y cronograma siguientes:

N°	Compromisos	Ajuste Tarifario 1º de Agosto de 2018					Responsable
		Ago-18	Sep-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18	
01	Elaboración de proyecto para implementación del sistema de prepago del Servicio Público de Transporte.						- Autoridad - Concesionarios - Permisionarios
02	Reactivar y/o Sustituir (6) Cámaras de vigilancia de Transporte en las vías públicas del Municipio de Guanajuato.						- Concesionarios - Permisionarios
03	Proyecto de imagen de las unidades destinadas Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en ruta Fija.						- Autoridad - Concesionarios - Permisionarios
04	Implementación del proyecto de imagen (calendarización)		Cumplir con un 10% mensual del parque vehicular hasta culminar el 100%				- Concesionarios - Permisionarios
05	Participar en la implementación de los resultados del Plan Municipal de Movilidad Capítulo I - elaborado para la Ciudad de Guanajuato, Gto.						- Autoridad - Concesionarios - Permisionarios
06	Proyecto para la implementación de campañas de sensibilización y respeto a la mujer, así como de equidad de género, las cuales deberán comprender capacitación a los operadores e información en el exterior e interior de los autobuses.						- Concesionarios - Permisionarios
07	Adecuación y reformas al Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato.						- Autoridad - Concesionarios - Permisionarios
08	Participación en forma conjunta para ingresar en los programas de apoyo al sector transportista por las diferentes instancias e instituciones Gubernamentales, haciendo las acciones necesarias para su formalización y ejecución de las mismas.						- Autoridad - Concesionarios - Permisionarios
09	Página WEB con información para usuarios del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en ruta Fija.						- Autoridad - Concesionarios - Permisionarios
10	Implementación de una aplicación para Smart-phone, para usuarios de Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en ruta Fija.						- Autoridad - Concesionarios - Permisionarios
11	Adquisición de 10 paraderos para distintos puntos de la ciudad de Guanajuato.						- Concesionarios - Permisionarios
12	Proyecto para implementación del sistema operativo bajo la plataforma GPRS y derivado de su factibilidad se presentará un cronograma de trabajo para su aplicación.						- Concesionarios - Permisionarios
13	Proyecto para implementación del sistema de video vigilancia a bordo de las unidades y su aplicación.						- Concesionarios - Permisionarios
14	Colocación de 3 módulos de atención al público usuario del Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano en ruta Fija.						- Concesionarios - Permisionarios
15	Mesas de trabajo mensuales entre autoridades y transportistas para evaluar el avance de cada uno de los puntos.						- Autoridad - Concesionarios - Permisionarios
16	Desistimiento de las demandas por parte de los transportistas en contra del Honorable Ayuntamiento y cada uno de sus miembros, así como del personal que labora en el mismo, las cuales hacen referencia al ajuste tarifario, en los juicios con números de expedientes: 258/2º Sala/18, 1028/4º Sala/17, 267/4º Sala/18 y 268/4º Sala/18.						- Concesionarios - Permisionarios
17	Atender lo establecido en el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Guanajuato.						- Autoridad - Concesionarios - Permisionarios
18	Revisión por parte del H. Ayuntamiento del avance en los compromisos del presente acuerdo hasta el mes de octubre del año en curso, con la finalidad de apegarse a lo establecido en los artículos 131, 134, 135 y 137 del Reglamento de Transporte Público para el municipio de Guanajuato vigente, debiéndose hacer dicha revisión a más tardar el día 5 de octubre del 2018.						- Autoridad - Concesionarios - Permisionarios

“Artículo 4. - El incumplimiento de cualquiera de los compromisos referidos en el artículo anterior, por parte de los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte urbano y suburbano, motivará la revocación del ajuste tarifario autorizado, y se aplicará de manera inmediata la tarifa vigente hasta antes del presente acuerdo”

CUARTO. – El acuerdo en mención sigue vigente, dado que no ha sido modificado ni revocado. En ese sentido, han transcurrido en demasía las fechas límites que tenían los concesionarios y permisionarios para cumplir cada uno de los compromisos, y a la fecha no han cumplido con todos los compromisos, por lo cual señalamos que actualmente todos y cada uno de los compromisos se encuentran incumplidos. Manifestación que se solicita se tenga por cierta atendiendo a lo dispuesto por el artículo 158 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por poner solo dos ejemplos, los compromisos 9 y 10 que versan sobre la elaboración de una **Página WEB** y la **Implementación de una aplicación de Smart-phone**, jamás se han ni elaborado nni tampoco implementado, siendo que ya transcurrió en demasía la fecha para su elaboración y/o implementación.

En ese sentido, una vez expuestos los antecedentes realizamos la siguiente:

PETICIÓN CONCRETA:

1. Que esta autoridad **VERIFIQUE SI EXISTE ALGÚN INCUMPLIMIENTO** por parte de los permisionarios y concesionarios respecto a uno o más compromisos a los que hace alusión el artículo 3 del Acuerdo Municipal suscrito por el **Licenciado Édgar Castro Cerrillo** y por el **Doctor Carlos Torres Ramírez**, en su calidad de Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento respectivamente y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 08 de Agosto de 2018.
2. Se nos informe por escrito si para efectos jurídicos el H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, considera que actualmente **EXISTE CUMPLIMIENTO** de todos y cada uno de los compromisos a los que hace alusión el artículo 3 del Acuerdo Municipal suscrito por el **Licenciado Édgar Castro Cerrillo** y por el **Doctor Carlos Torres Ramírez**, en su calidad de Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento respectivamente y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 08 de Agosto de 2018.
3. Se nos informe por escrito si para efectos jurídicos el H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, considera que actualmente **EXISTE INCUMPLIMIENTO** de uno o más compromisos a los que hace alusión el artículo 3 del Acuerdo Municipal suscrito por el **Licenciado Édgar Castro Cerrillo** y por el **Doctor Carlos Torres Ramírez**, en su calidad de Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento respectivamente y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 08 de Agosto de 2018.
4. Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato realice todos los actos jurídicos, juicios, acciones y trámites que sean necesarios, girando instrucciones a las autoridades que corresponda a efecto de ejecutar lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Municipal suscrito por el **Licenciado Édgar Castro Cerrillo** y por el **Doctor Carlos Torres Ramírez**, en su calidad de Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento respectivamente y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 08 de Agosto de 2018, y en consecuencia dado el incumplimiento de permisionarios y concesionarios se **REVOQUE EL AJUSTE TARIFARIO** autorizado en el acuerdo en mención y **SE APLIQUE DE MANERA INMEDIATA LA TARIFA VIGENTE HASTA ANTES DEL ACUERDO** ya referido.

FUNDAMENTO DE LA PETICIÓN:

Con fundamento en el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se realiza esta petición que señala y citamos textualmente:

*"A toda petición recaerá, por parte de la autoridad municipal, un **acuerdo congruente con lo solicitado, completo, fundado y motivado** que deberá ser comunicado al peticionario o a la **persona autorizada por éste**, a través de los diferentes tipos de notificaciones establecidos en el artículo 39 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.*

*El Ayuntamiento deberá comunicar, en un término no mayor de veinte días hábiles, el **acuerdo que recaiga a toda petición que se le presente**. Asimismo, el presidente municipal y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán hacerlo en un plazo no mayor de diez días hábiles.*

Por su parte el artículo 10 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., establece textualmente lo siguiente:

Artículo 10.

*El Ayuntamiento dictaminará sobre las **peticiones de los particulares** y sobre todos aquellos asuntos que por su naturaleza no tengan relación con las comisiones establecidas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y aquellas que hubiesen sido aprobadas por ese cuerpo deliberante.*

En ese sentido, se solicita la emisión del Dictamen correspondiente a la petición planteada.

OBLIGACIÓN DE RESPONDER:

No se omite hacer de su conocimiento las Obligaciones que tienen como autoridad frente a nosotros como peticionarios en términos del artículo 8 fracciones I y XI del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato:

Artículo 8. **Las autoridades tendrán, frente a los particulares,** las siguientes obligaciones:

- I. *Tratarlos con respeto, diligencia, cortesía y facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;*
- XI. **Dictar resolución expresa sobre las peticiones que les formulen, dentro de los plazos legales;**

En caso de incumplimiento a la Obligación de responder dentro del plazo legal, procederá la **NEGATIVA FICTA** en términos del artículo 154 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato que expresamente señala:

Artículo 154. *Transcurridos los plazos citados en el artículo anterior sin que se notifique la resolución expresa, **se entenderá que ha operado la negativa ficta**, que significa decisión desfavorable a los derechos e intereses jurídicos de los peticionarios, **para efectos de su impugnación.***

En caso de actualizarse la **NEGATIVA FICTA**, se incurrirá también en una Responsabilidad Administrativa, en términos de los artículos 4 y 157 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato que expresamente señala:

Artículo 4. ***El incumplimiento de las disposiciones previstas en este ordenamiento dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos**, en términos del mismo y de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.*

Artículo 157. ***El superior jerárquico del servidor público que hubiese incurrido en silencio administrativo y, por consecuencia, hubiere operado la negativa o afirmativa ficta**, impondrá las sanciones que correspondan conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato. Para la imposición de las sanciones se considerará la afectación al erario o al orden público.*

Todo lo anterior se comenta con absoluto respeto a efecto de que se conteste la petición planteada dentro de los plazos establecidos, tal y como lo marca la normatividad vigente en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que se solicita respetuosamente:

PRIMERO. – Se nos tenga por manifestando que desde hace más de 7 años somos usuarios frecuentes y constantes del transporte público en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato. Manifestación que se solicita se tenga por cierta atendiendo a lo dispuesto por el artículo 158 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SEGUNDO. - Se nos tenga por manifestando que se encuentran incumplidos los compromisos a los que hace alusión el artículo 3 del Acuerdo Municipal suscrito por el **Licenciado Édgar Castro Cerrillo** y por el **Doctor Carlos Torres Ramírez**, en su calidad de Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento respectivamente y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 08 de Agosto de 2018. Manifestación que se solicita se tenga por cierta atendiendo a lo dispuesto por el artículo 158 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TERCERO. – Se nos tenga por solicitando expresamente lo siguiente:

- I. *Que esta autoridad **VERIFIQUE SI EXISTE ALGÚN INCUMPLIMIENTO** por parte de los permisionarios y concesionarios respecto a uno o más compromisos a los que hace alusión el artículo 3 del Acuerdo Municipal suscrito por el **Licenciado Édgar Castro***

Cerrillo y por el Doctor Carlos Torres Ramírez, en su calidad de Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento respectivamente y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 08 de Agosto de 2018.

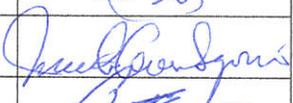
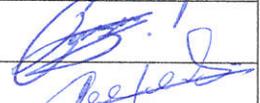
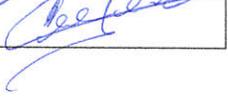
- II. Se nos informe por escrito si para efectos jurídicos el H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, considera que actualmente **EXISTE CUMPLIMIENTO** de todos y cada uno de los compromisos a los que hace alusión el artículo 3 del Acuerdo Municipal suscrito por el Licenciado Édgar Castro Cerrillo y por el Doctor Carlos Torres Ramírez, en su calidad de Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento respectivamente y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 08 de Agosto de 2018.
- III. Se nos informe por escrito si para efectos jurídicos el H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, considera que actualmente **EXISTE INCUMPLIMIENTO** de uno o más compromisos a los que hace alusión el artículo 3 del Acuerdo Municipal suscrito por el Licenciado Édgar Castro Cerrillo y por el Doctor Carlos Torres Ramírez, en su calidad de Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento respectivamente y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 08 de Agosto de 2018.
- IV. Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato realice todos los actos jurídicos, juicios, acciones y trámites que sean necesarios, girando instrucciones a las autoridades que corresponda a efecto de ejecutar lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Municipal suscrito por el Licenciado Édgar Castro Cerrillo y por el Doctor Carlos Torres Ramírez, en su calidad de Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento respectivamente y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 08 de Agosto de 2018, y en consecuencia dado el incumplimiento de permisionarios y concesionarios se **REVOQUE EL AJUSTE TARIFARIO** autorizado en el acuerdo en mención y **SE APLIQUE DE MANERA INMEDIATA LA TARIFA VIGENTE HASTA ANTES DEL ACUERDO** ya referido.

CUARTO. – Se nos otorgue una respuesta dentro del plazo de 20 días hábiles en términos del artículo 5 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y se dictamine sobre la presente petición en términos del artículo 10 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

PROTESTAMOS LO NECESARIO EN DERECHO

ATENTAMENTE

	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
1	JORGE LÓPEZ CAMPOS	
2	RAÚL LUNA PAVÓN	
3	MICAELA GUERRA SEGOVIANO	
4	JAIRO GONZÁLEZ ZÁRATE	
5	JUAN LÓPEZ CAMPOS	



"2023. Tercer Año de la Fundación de
Corrijamos el Rumbo A.C."



GUANAJUATO, GUANAJUATO, 28 DE FEBRERO DE 2023

ASUNTO: SE NOMBRA AUTORIZADO

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.
P R E S E N T E:

JORGE LÓPEZ CAMPOS, con la personalidad de REPRESENTANTE COMÚN de los peticionarios del escrito presentado el día de hoy a las 11:52, horas del día ante la Secretaría del Ayuntamiento, es que comparezco respetuosamente a efecto de nombrar como autorizado también al LIC. RAÚL LUNA PAVÓN, con número de Cédula Profesional Estatal 00004787, en términos del artículo 10 párrafo segundo del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lo anterior, sin que esto implique revocación ni del domicilio, ni del autorizado anteriormente, dejando intocado el resto del documento en mención y que por economía procesal se solicita que se tenga por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara, reiterando y ratificando el escrito de petición en todas y cada una de sus partes.

PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO

ATENTAMENTE

JORGE LÓPEZ CAMPOS